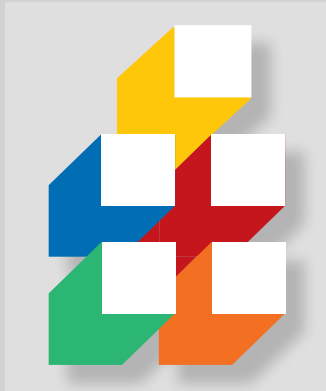




32BJ Legal Services Fund



Descripción abreviada del Plan

1 de abril de 2021

Aviso de traducción

Este folleto contiene un resumen en español de sus derechos y beneficios con el 32BJ Legal Services Fund. Si tiene alguna dificultad para entender cualquier parte de este folleto, comuníquese con el Centro de servicios para afiliados al 1-800-551-3225 para recibir asistencia, o escriba a la siguiente dirección:

Member Services
32BJ Legal Services Fund
25 West 18th Street
New York, NY 10011-4676

El horario de atención es de 8:30 a. m. a 5:00 p. m., de lunes a viernes. También puede visitar www.32bjfunds.org.

This booklet contains a summary in Spanish of your Plan rights and benefits under the 32BJ Legal Services Fund. If you have difficulty understanding any part of this booklet, contact Member Services at 1-800-551-3225 for assistance or write to:

Member Services
32BJ Legal Services Fund
25 West 18th Street
New York, NY 10011-4676

The office hours are from 8:30 a.m. to 5:00 p.m., Monday through Friday. You may also visit www.32bjfunds.org.

Kjo broshurë përmban një përmbledhje në anglisht, në lidhje me të drejtat dhe përfitimet tuaja të Planit nën 32BJ Legal Services Fund. Nëse keni vështirësi për të kuptuar ndonjë pjesë të kësaj broshure, kontaktoni Shërbimin e Anëtarit në numrin 1-800-551-3225 për ndihmë ose mund të shkruani tek:

Member Services
32BJ Legal Services Fund
25 West 18th Street
New York, NY 10011-4676

Orari zyrtar është nga ora 8:30 deri më 17:00, nga e hëna deri të premten. Gjithashtu, ju mund të vizitoni faqen e Internetit www.32bjfunds.org.

Niniejsza broszura zawiera opis, w języku angielskim, Twoich praw i świadczeń w ramach Planu 32BJ Legal Services Fund. W przypadku jakichkolwiek trudności ze zrozumieniem dowolnej części broszury, prosimy skontaktować się z Centrum obsługi członków pod numerem telefonu 1-800-551-3225 lub pisemnie na adres:

Member Services
32BJ Legal Services Fund
25 West 18th Street
New York, NY 10011-4676

Biuro czynne jest w godzinach od 8:30 do 17:00 od poniedziałku do piątku. Można również odwiedzić naszą stronę pod adresem www.32bjfunds.org.

Building Service 32BJ

Legal Services Fund

25 West 18th Street, New York, NY 10011-4676

Teléfono: 1-800-551-3225

El Building Service 32BJ Legal Services Fund es administrado por una Junta de fideicomiso conjunta compuesta por los agentes fiduciarios de la Unión y del Empleador con igual poder de voto.

Agentes fiduciarios de la Unión

Kyle E. Bragg
Presidente
32BJ SEIU
25 West 18th Street
New York, NY 10011-1991

Manny Pastreich
Secretario Tesorero
32BJ SEIU
25 West 18th Street
New York, NY 10011-1991

Larry Engelstein
c/o 32BJ SEIU
25 West 18th Street
New York, NY 10011-1991

Lenore Friedlaender
Asistente del Presidente
32BJ SEIU
25 West 18th Street
New York, NY 10011-1991

Agentes fiduciarios del Empleador

Howard I. Rothschild
Presidente
Realty Advisory Board on Labor Relations, Inc.
One Penn Plaza, Suite 2110
New York, NY 10119-2109

Jeffrey Brodsky
Related Companies
30 Hudson Yards
New York, NY 10001

John Santora
Director Ejecutivo, América del Norte
Cushman & Wakefield, Inc.
1290 Avenue of the Americas, 8th Floor
New York, NY 10104-6178

Fred Ward
Vicepresidente, Labor Relations
ABM
321 West 44th Street
New York, NY 10036-5454

Director Ejecutivo, Building Service 32BJ Benefit Funds

Peter Goldberger

Director, Building Service 32BJ Legal Services Fund

Olivia Cuggy

Auditor del Fondo

Withum Smith+Brown, PC

Asesor Legal

Bredhoff & Kaiser, PLLC
Proskauer Rose LLP
Raab, Sturm & Ganchrow, LLP

Índice

	Página		Página
Aviso importante	5	Cambios de nombre	20
Elegibilidad y participación	6	Acuerdos prenupciales	20
Cuándo es elegible	6	Compra de bienes y servicios	21
Cuándo ya no es elegible	7	Compra, venta o refinanciación de una casa	21
Arbitraje	7	Testamento, poder de representación sobre asuntos de salud y poder de representación	21
Incapacidad	8	Servicios de derivación a un abogado	22
Si se reintegra al trabajo	8	Lo que cubre el plan: retirados y sus cónyuges	22
Elegibilidad de los dependientes	8	Lo que no cubre el Plan	23
Cuándo sus dependientes ya no son elegibles	10	Control de calidad	25
Cómo comunicarse con un abogado	11	Aprobación y rechazo de reclamaciones	26
Alcance de la representación legal	11	Apelación de reclamaciones rechazadas	26
Confidencialidad	12	Aviso de la decisión de la apelación	27
Por qué no podría representarlo un Abogado del Fondo	13	Acciones posteriores	27
Costo	13	Información general	28
Honorarios de los abogados	13	Dirección de correo	28
Gastos de litigio	13	Contribuciones del empleador	28
Lo que cubre el Plan: empleados activos y sus dependientes	16	Cómo se pueden reducir, retrasar o perder los beneficios	29
Asuntos de representación ante una agencia administrativa:		Cumplimiento de las leyes federales	29
Beneficios públicos	16	Modificación o cancelación del Plan	29
Adopciones	17	Administración del Plan	30
Apelaciones	17	Declaración de derechos según la Ley de Seguridad de los ingresos jubilatarios de los empleados de 1974 con sus modificaciones	31
Quiebra	17	Acciones prudentes de los Agentes fiduciarios del Plan	32
Asesorías, consejo y revisión de documentos	17	Haga cumplir sus derechos	32
Casos penales	18	Ayuda con sus preguntas	33
Casos de deuda	18	Información del Plan	33
Divorcio, separación y anulación	18	Financiamiento de los beneficios y tipo de administración	34
Asuntos de herencias (pequeñas)	18	Patrocinador y administrador del Plan	34
Asuntos del tribunal familiar	19	Empleadores participantes	34
Tutela	19	Agente encargado de la notificación del proceso legal	35
Asuntos de inmigración	19		
Asuntos de delincuencia juvenil	20		

Aviso importante

Este folleto es el documento del Plan y la Descripción abreviada del Plan (Summary Plan Description, “SPD”) del Plan de beneficios (“el Plan”) del Building Service 32BJ Legal Services Fund (“el Fondo”) para los fines de la Ley de Seguridad de los ingresos jubilatorios de los empleados de 1974 (Employee Retirement Income Security Act of 1974, “ERISA”) con sus modificaciones. Los términos contenidos en este folleto constituyen los términos del Plan. Sus derechos a los beneficios solo se pueden determinar según esta SPD, tal como lo interpreta la acción oficial de la Junta de fideicomiso (“la Junta”). Debe consultar este folleto cuando necesite información sobre los beneficios de su Plan. Además, la Junta se reserva el derecho, a su absoluta discreción, de modificar el Plan en cualquier momento.

En el caso de que se produzca algún conflicto o ambigüedad entre esta SPD y su acuerdo colectivo de trabajo, prevalecerá esta SPD. Asimismo, en el caso de que se produzca algún conflicto o ambigüedad entre los términos y las condiciones del Plan según se establecen en la SPD, y algún aviso en forma oral que reciba por parte de un empleador, de un representante sindical o de un empleado del Building Service 32BJ Benefit Funds, prevalecerán los términos y las condiciones establecidos en este SPD.

- Guarde este folleto (póngalo en un lugar seguro). Si pierde una copia, puede pedir otra al Centro de servicios para afiliados u obtenerla en www.32bjfunds.org.
- Si cambia su nombre o dirección, notifíquesele inmediatamente al Centro de servicios para afiliados llamando al 1-800-551-3225 para que se actualicen sus registros. Además, si usted tiene un asunto pendiente con el Legal Fund, también debe notificarle a su abogado acerca de cualquier cambio de nombre, dirección o número de teléfono.
- En este folleto, las palabras “usted” y “su” se refieren a los participantes que tienen empleos que los convierten en elegibles para los beneficios del Plan. La palabra “dependiente” se refiere a un miembro de la familia del participante que es elegible para los beneficios del Plan. En las secciones que describen los beneficios pagaderos a los participantes y dependientes, las palabras “usted” y “su” también se pueden referir a los dependientes elegibles.
- Este folleto describe las disposiciones del Plan que entraron en vigencia el 1 de abril de 2021, a menos que se especifique lo contrario.

Elegibilidad y participación

Cuándo es elegible

La elegibilidad para los beneficios del Plan depende del acuerdo colectivo de trabajo o acuerdo de participación en particular que cubra su empleo. Si el acuerdo estipula su participación en el Plan, y usted trabaja para un empleador que realiza contribuciones al Fondo, es elegible para los beneficios del Plan después de completar el período de espera aplicable que se describe abajo, a menos que se especifique lo contrario en su acuerdo colectivo de trabajo o en otro acuerdo.

• Empleados activos:

- Para la mayoría de los empleados, si usted trabaja conforme a un acuerdo **en Manhattan, Brooklyn, Queens o Staten Island**, se le exigirá a su empleador que empiece a realizar contribuciones al Fondo en su nombre cuando cumpla *90 días consecutivos* de empleo cubierto* con el mismo empleador trabajando más de dos días a la semana. Los beneficios del Plan se pondrán a su disposición, o a disposición de sus dependientes elegibles, el *día 91* de empleo cubierto.
- En general, si usted trabaja conforme a un acuerdo **fuera de Manhattan, Brooklyn, Queens o Staten Island**, se le exigirá a su empleador que empiece a realizar contribuciones al Fondo en su nombre cuando cumpla *180 días consecutivos* de empleo cubierto* con el mismo empleador. Los beneficios del Plan se pondrán a su disposición, o a disposición de sus dependientes elegibles, el *día 181* de empleo cubierto. Ciertos acuerdos fuera de los cuatro distritos (incluido Co-op City y el área residencial de Westchester) tienen un periodo de espera de 90 días, lo que significa que los beneficios del Plan se pondrán a su disposición, y a disposición de sus dependientes elegibles, el *día 91* de empleo cubierto.

* Empleo cubierto es el trabajo dentro de una clasificación para la cual su empleador tiene la obligación de realizar contribuciones al Fondo.

• Retirados:

- Si es un retirado que recibe beneficios mensuales del Building Service 32BJ Pension Fund conforme al Programa A, B o C, o el 32BJ School Workers Pension Fund, es elegible para ciertos beneficios del Plan, pero solo para usted y su cónyuge.

Cuándo ya no es elegible

Para todos los empleados, la elegibilidad para el Plan termina en la fecha que resulte anterior entre las siguientes:

- al final del día 30 después de dejar de trabajar regularmente en un empleo cubierto;
- cuando su empleador pone término a su participación en el Fondo, o
- en la fecha en que se cancele el Plan.

Si usted es un retirado, su elegibilidad termina cuando muere y la elegibilidad de su cónyuge termina 30 días después de su muerte.

Además, la Junta se reserva el derecho, a su absoluta discreción, de cancelar la elegibilidad si su empleador está muy atrasado con el pago de sus contribuciones al Fondo.

Está cubierto por el Plan durante 30 días después de dejar su empleo. Sin embargo, si en el momento de irse está siendo representado por un abogado del Fondo y usted es parte de un caso pendiente que ya está en litigio, es posible que el abogado lo siga representando hasta el término de esa demanda, siempre que esta concluya dentro de un período de tiempo breve y razonable, según lo determine el Director a su absoluta discreción. El Plan no lo cubrirá después de que pierda la elegibilidad en caso de una apelación de su caso presentada por cualquiera de las partes.

Arbitraje

Si es despedido y la unión lleva su queja a arbitraje a fin de lograr su reincorporación al trabajo, el Legal Fund continuará cubriendo el costo de su(s) *caso(s) existente(s)* por hasta seis meses o hasta que se decida su arbitraje, lo que ocurra primero. No obstante, no se puede comenzar ningún caso nuevo durante este período de tiempo.

Incapacidad

Usted puede continuar siendo elegible para hasta 30 meses de cobertura del Legal Fund para cualquier *asunto existente*, siempre y cuando no pueda trabajar, sea elegible para la Extensión de salud pagada por el Fondo y esté recibiendo (o se haya aprobado que reciba) uno de los siguientes beneficios por incapacidad:

- incapacidad a corto plazo,
- incapacidad a largo plazo, o
- indemnización por accidentes y enfermedades laborales.

Su cobertura extendida terminará cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos:

- usted elige no continuar la cobertura,
- termina su incapacidad a corto plazo, incapacidad a largo plazo o indemnización por accidentes y enfermedades laborales,
- ya no es elegible para recibir la Extensión de salud pagada por el Fondo, o
- usted muere.

No se puede comenzar ningún caso o asunto nuevo durante este período de tiempo.

Si se reintegra al trabajo

Si deja de trabajar después de que haya empezado su elegibilidad para los beneficios y vuelve a tener un empleo cubierto (con el mismo empleador contribuyente o con otro empleador contribuyente):

- en un plazo de 91 días, su participación en el Plan se reanuda el primer día en que vuelva al trabajo, o
- más de 91 días después, tendrá que cumplir 90 días consecutivos de empleo cubierto con el mismo empleador antes de poder reanudar la participación.

Elegibilidad de los dependientes

Mientras sea elegible para beneficios conforme al Plan, sus dependientes son elegibles para los beneficios, tal como se describen en esta SPD, siempre que cumplan la definición de “dependiente” según el Plan como se describe en la tabla siguiente. Solo los retirados y sus cónyuges son elegibles para los beneficios para retirados.

Dependiente	Límite de edad	Requisitos
<i>Cónyuge</i>	Ninguno	La persona con la que está legalmente casado. (Si usted está legalmente separado* o divorciado, su cónyuge no está cubierto).
<i>Hijos (excepto hijos incapacitados)</i>	Hasta el término del año calendario en el cual su hijo dependiente cumple 19 años (o 23 años, si es un estudiante a tiempo completo de un instituto, universidad, escuela técnica o escuela secundaria acreditada)	El hijo: <ul style="list-style-type: none"> • no está casado, • tiene la misma dirección principal que el participante,** • es dependiente del participante para más de la mitad de su manutención anual y este lo ha declarado como su dependiente en su declaración de impuestos,** Y cumple uno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • es su hijo biológico, • es su hijo adoptado*** o asignado para adopción antes de esta, • es su hijastro: esto incluye a un hijo biológico o adoptado de su cónyuge, • es un niño colocado bajo su guarda temporal SOLO si lo ha adoptado*** o si ha solicitado adoptarlo, y • es su nieto, nieta, sobrino o sobrina SOLO si usted es el tutor legal**** y si depende solamente de usted para todo su sustento y manutención. Si la solicitud de tutela legal**** está pendiente, debe proporcionar documentación de que se presentaron los papeles y proporcionar un comprobante cuando concluya el proceso.
<i>Hijos (incapacitados)</i>	Ninguno	El hijo: <ul style="list-style-type: none"> • está total y permanentemente incapacitado, • quedó incapacitado cuando ya era dependiente elegible o antes de volverse dependiente elegible conforme al Plan, • no está casado, • tiene la misma dirección principal que el participante,** y • es dependiente del participante para más de la mitad de su manutención anual y este lo ha declarado como su dependiente en su declaración de impuestos.**

* Generalmente, una separación legal es cualquier orden judicial o acuerdo presentado ante los tribunales conforme al cual las partes reconocen que están viviendo de manera separada. La separación legal incluye, entre otros, un divorcio de cuerpos y bienes, un divorcio limitado, una separación judicial, una manutención separada, un acuerdo entre cónyuges, un acuerdo de división de bienes conyugales y un acuerdo de división de bienes.

** Si usted está legalmente separado o divorciado, su hijo puede vivir y/o ser dependiente para fines impositivos del cónyuge del que se divorció o separó legalmente. Si nunca estuvo casado(a) con la madre/el padre de su hijo, entonces el hijo puede vivir con el otro progenitor, pero debe ser dependiente suyo para fines impositivos.

*** Si tiene un hijo dependiente adoptado, este tendrá cobertura desde la fecha en que fue adoptado o “asignado para adopción” según lo estipule una orden judicial, lo que sea antes (pero no antes de que usted sea elegible).

**** Tutor/tutela legal incluye custodia/custodia legal.

Los dependientes no son elegibles para los beneficios del Plan cuando la situación incluye una disputa legal con usted. Por ejemplo, el Plan no representará a su cónyuge en su divorcio. En cualquier caso que incluya un posible conflicto de intereses entre usted y su dependiente, el Plan solo le proporcionará servicios legales a usted.

Tenga en cuenta lo siguiente:

- Un dependiente debe residir en los Estados Unidos, Canadá o México a menos que sea un ciudadano de los Estados Unidos (excepto para asuntos de inmigración).
- Un hijo no se considera dependiente según el Plan si presta servicio en el ejército o fuerzas similares de cualquier país.

Cuándo sus dependientes ya no son elegibles

La elegibilidad de su *cónyuge* termina 30 días después del divorcio o separación legal*. La elegibilidad de su *hijo* termina:

- al final del año calendario en el cual su hijo cumple 19 años; o
- si es estudiante a tiempo completo en una universidad, escuela técnica o escuela secundaria acreditada, la fecha que resulte anterior entre las siguientes:
 - 30 días después de la graduación de su hijo de la institución educativa,
 - 30 días después de la fecha en que su hijo deje la institución educativa,
 - al final del año calendario en el cual su hijo cumple 23 años.

En cualquier caso, la cobertura para sus dependientes, incluido su cónyuge e hijos, termina 30 días después de su muerte.

El Fondo puede solicitar prueba de que usted y/o su dependiente siguen siendo elegibles. Si no proporciona esta información podría perder los beneficios del Plan.

* Generalmente, una separación legal es cualquier orden judicial o acuerdo vinculante presentado ante los tribunales conforme al cual las partes reconocen que están viviendo de manera separada. La separación legal incluye, entre otros, un divorcio de cuerpos y bienes, un divorcio limitado, una separación judicial, una manutención separada, un acuerdo entre cónyuges, un acuerdo de división de bienes conyugales y un acuerdo de división de bienes.

Cómo comunicarse con un abogado

Si necesita un abogado, llame al Fondo al 1-800-551-3225, a menos que se especifique lo contrario. Se le pedirá que suministre su número de Seguro Social o Identificación del afiliado cuando llame al Fondo para solicitar asistencia. Si usted es un dependiente cubierto de un participante, también necesitará el número del Seguro Social del participante.

La palabra “usted”, tal como se usa en las siguientes páginas, se aplica a cualquier persona elegible para los beneficios del Plan, a menos que se especifique lo contrario.

Alcance de la representación legal

El Fondo brinda servicios de abogados y asistencia legal solo en los Estados Unidos, Washington DC y Puerto Rico. El Legal Fund le brindará servicios de abogados y asistencia legal para asuntos legales cubiertos (tal como se muestra en las páginas 16 a 22 o en las páginas 22 y 23, si está retirado) que surjan en el estado de su residencia primaria. El Fondo también le brindará servicios de abogados y asistencia legal para asuntos legales cubiertos que surjan en el estado de su empleo cubierto. Por lo general, el Fondo no le brindará servicios de abogados y asistencia legal si su asunto legal surge fuera del estado de su residencia primaria o fuera del estado donde está trabajando en un empleo cubierto, independientemente de si se trata de un asunto cubierto.

Sin embargo, el Fondo brindará abogados y asistencia legal para asuntos cubiertos para los participantes elegibles que viven en Virginia, el Distrito de Columbia o Maryland, para un procedimiento que se administre en:

- el Distrito de Columbia;
- los condados de Maryland: Montgomery, Baltimore, Prince George, Charles, Frederick, Washington, Carroll, Hartford, Howard, Anne Arundel, Calvert y St. Mary; y
- los condados de Virginia: Loudoun, Arlington, Fairfax, Prince William, Fauquier y Stafford.

Además, el Fondo brindará abogados y asistencia legal para asuntos cubiertos para los participantes elegibles que viven en New York, New Jersey o Connecticut, para un procedimiento que se administre en:

- los condados de New York: Bronx, Kings, Queens, Richmond, New York, Nassau, Suffolk, Westchester, Orange, Rockland, Putnam, Dutchess y Ulster;
- los condados de New Jersey: Bergen, Hudson, Essex, Union, Passaic, Morris, Somerset y Middlesex; y
- los condados de Connecticut: Fairfield, New Haven y Hartford.

El Fondo cuenta con Abogados de planta (abogados empleados por el Fondo) así como también Abogados colaboradores (abogados que no están empleados por el Fondo pero que aceptan casos que el Fondo les asigna y por los cuales les paga), los cuales se denominan, de manera colectiva, Abogados del Fondo y quienes manejan los asuntos legales cubiertos. Si su asunto legal surge en la Ciudad de New York, en la mayoría de los casos, su abogado será un abogado de planta. Si su asunto legal surge fuera de la Ciudad de New York o si tiene una disputa con alguien que también es elegible para los servicios del Fondo, el Director del Fondo derivará su caso a un Abogado colaborador.

El Fondo no pagará ni será responsable por los honorarios de los abogados, servicios o gastos de litigio que no se hayan coordinado, por adelantado y por escrito, a través del Fondo.

Confidencialidad

Todo lo que le diga a su abogado será confidencial. Ni la unión ni su empleador serán informados de sus conversaciones con su abogado. Sin embargo, es posible que el Fondo necesite intercambiar información sobre su caso con los Abogados colaboradores y otros Building Service 32BJ Benefit Funds con respecto a la elegibilidad para los beneficios.

Por qué no podría representarlo un Abogado del Fondo

Los abogados están regidos por un Código de conducta profesional que establece que no pueden representar a clientes que realicen demandas poco razonables o no cooperen. Las demandas poco razonables incluyen, entre otras, solicitudes de representación ante un tribunal o agencia cuando, a juicio del Director, tomar parte constituiría una defensa o acción que carece de fundamentos o es inadecuada. La cooperación incluye, entre otras cosas, proporcionar al abogado los documentos exigidos por la ley o las normas judiciales para su caso. Si persiste en hacer demandas que carecen de fundamentos, o no coopera o no proporciona la documentación necesaria (por ej. declaraciones de impuestos, estados de cuentas bancarias, evidencia documentada, etc.), el Abogado del Fondo puede, a discreción del Director, retirarse del caso. Si no está de acuerdo con la decisión del abogado de retirarse, puede presentar una apelación ante los Agentes fiduciarios (como se describe en las páginas 26 a 28).

Costo

Honorarios de los abogados

El Fondo no le cobrará por los **servicios legales** de los Abogados de planta o los Abogados colaboradores del Fondo que lo representen en asuntos cubiertos por el Plan. Los asuntos cubiertos por el Plan se describen en las páginas 16 a 23.

Cualquier asunto legal que no esté especificado en las páginas 16 a 23 no está cubierto por este Plan. Algunos, pero no todos los ejemplos de asuntos y gastos que no están cubiertos, se pueden encontrar en las páginas 23 a 25.

Gastos de litigio

Usted paga los primeros \$500 de los gastos de litigio en todos los casos excepto las solicitudes de ciudadanía, peticiones de familiares o reajuste de estatus, más la mitad de todos los gastos de litigio adicionales en los que se incurra en relación con un asunto legal cubierto. El Fondo pagará la otra mitad de los gastos razonables y necesarios por un litigio, como se describe en la página 15, hasta el máximo del Plan de \$6,000 para cada asunto cubierto. Los gastos de

litigio son los gastos reales a su cargo en los que se incurre durante el proceso de un asunto legal y no se deben confundir con el costo de un abogado, el cual, en los asuntos cubiertos, es pagado completamente por el Fondo. Si se incurre en cualquier gasto adicional después de que el Fondo pague el máximo del Plan, usted será responsable de pagarlo.

En los casos de solicitudes de ciudadanía, peticiones de familiares o reajuste de estatus abiertos o en curso a partir del 1 de febrero de 2012, usted paga un deducible de \$100. Para los casos que comenzaron antes pero continúan después del 1 de febrero de 2012, debe pagarse el deducible de \$100 con respecto a cualquier gasto nuevo independientemente de si pagó o no previamente el deducible de \$500 requerido. Después de que se pague el deducible de \$100, el Fondo pagará cualquier honorario de presentación restante o los costos y los gastos cubiertos como se detalla en la página 15, hasta \$6,000 por cada asunto.

Los siguientes son los únicos gastos que cubre el Fondo, sujeto al costo compartido descrito en la página 15:

- gastos judiciales y de presentación de las agencias;
- tarifas por transcripciones;
- oficiales notificadores dentro de los Estados Unidos;
- tasaciones o avalúos requeridos para los procedimientos judiciales;
- costos de publicación cuando lo requiera un tribunal o agencia;
- honorarios del relator oficial del tribunal;
- traductores, cuando su presencia se requiera en un procedimiento de un tribunal o de una agencia;
- tarifas por citaciones;
- custodio legal, cuando lo exija el tribunal;
- evaluaciones forenses realizadas por profesionales de la salud si lo requiere un tribunal;

- informes y otros honorarios de peritos;
- investigadores;
- honorarios de peritos externos, cuando sean necesarios para la preparación de una Orden judicial de relaciones domésticas y los honorarios asociados con la segregación de una cuenta conforme al Building Service 32BJ Supplemental Retirement Savings Plan;⁽¹⁾
- copias certificadas;
- informes de crédito;
- fotocopias;
- llamadas de larga distancia dentro de los Estados Unidos continental (usted paga el costo completo de las llamadas fuera de los Estados Unidos);
- correo expreso u otros gastos de envío;
- gastos de visitas supervisadas si son ordenadas por el tribunal; y
- exámenes de ADN o pruebas de detección de drogas cuando lo ordene un procedimiento legal.

A continuación se encuentra un ejemplo de cómo se comparten los costos: Si su caso requiere un perito y este cobra \$2,000, usted pagaría los primeros \$500 y los \$1,500 restantes los compartiría 50-50 con el Fondo. Esto significa que pagaría los primeros \$500 más \$750 adicionales, por un total de \$1,250, y el Plan pagaría \$750. Le quedarían \$5,250 disponibles (el máximo de \$6,000 menos los \$750 pagados por el Plan) conforme al Plan para los gastos en su caso.

(1) Las Órdenes judiciales de relaciones domésticas calificadas (Qualified Domestic Relations Orders, "QDRO") del Building Service 32BJ Supplemental Retirement Savings Plan con una fecha de entrada en vigencia a partir del 29 de febrero de 2020 se procesan sin ningún cargo. Las Órdenes que tengan un fecha de entrada en vigencia a partir del 1 de julio de 2016 y que requieren que se computen los intereses, pérdidas y ganancias hasta la fecha de distribución están sujetas a un cargo por procesamiento de hasta \$150. Las Órdenes que tengan un fecha de entrada en vigencia anterior al 1 de julio de 2016 y que requieren que se computen los intereses, pérdidas y ganancias hasta la fecha de distribución están sujetas a un cargo mínimo por procesamiento de \$500, y un cargo máximo por procesamiento de \$650.

Lo que cubre el Plan: empleados activos y sus dependientes

Si actualmente trabaja en un empleo cubierto y es elegible para los beneficios del Fondo, usted y sus dependientes, a menos que se especifique lo contrario, disponen de todos los beneficios descritos en las páginas 16 a 22. Si es un retirado elegible, en las páginas 22 y 23 se describen los beneficios que usted y su cónyuge tienen derecho a recibir. Además, el Plan ofrece, de manera ocasional, sesiones educativas relacionadas con algunos de estos beneficios para ayudarle a aprovechar al máximo los beneficios.

Asuntos de representación ante una agencia administrativa: Beneficios públicos

Un Abogado del Fondo lo ayudará y asesorará en la preparación de documentos y, si es necesario, lo representará ante ciertos organismos gubernamentales por reclamaciones (no incluye aquellos relacionados a infracciones) como:

- beneficios de sobreviviente o de retiro del Seguro Social;
- ingreso suplementario del Seguro Social (“SSI”), pero **no** incapacidad del Seguro Social (“SSD”);
- cupones de alimentos;
- beneficios de asistencia pública, como la Asistencia temporal para familias necesitadas (Temporary Assistance for Needy Families, “TANF”) y relevo en el hogar;
- beneficios de la Administración de Veteranos para incapacidades relacionadas y no relacionadas con el servicio o beneficios por muerte; o
- asuntos de Medicare y Medicaid (solo consulta preliminar por teléfono y derivación).

Un Abogado del Fondo lo ayudará y, si es necesario, lo representará en:

- audiencias de suspensión escolar;
- audiencias por servicios públicos; o
- audiencias que incluyan reclamaciones de fondos para educación especial o asistencia en nombre de un niño físicamente incapacitado o un niño con graves incapacidades mentales.

¿Quién es elegible? Participante, cónyuge y dependientes.

Adopciones

Un Abogado del Fondo lo representará en los procedimientos de adopción no impugnados de un menor. El Fondo lo representará a su cónyuge solo en una Petición conjunta con usted.

¿Quién es elegible? El participante y su cónyuge, en caso de una petición conjunta.

Apelaciones

Un Abogado del Fondo lo representará en una apelación de un fallo u orden definitiva en una acción en la que fue representado en la audiencia o juicio por un Abogado del Fondo y cuando, a juicio del Director, su posición en la apelación así lo amerite, según las leyes pertinentes y la evidencia material en el registro de su caso. Un Abogado del Fondo lo representará en la defensa contra una apelación a un fallo u orden definitiva y favorable para usted solo en una acción donde fue representado por un Abogado del Fondo en la audiencia o juicio.

¿Quién es elegible? Participante, cónyuge y dependientes.

Quiebra

Un Abogado del Fondo lo asesorará y, en algunos casos, lo representará en asuntos relacionados con sus deudas. (Consulte la sección “Casos de deuda” en la página 18). Si la declaración de quiebra personal parece adecuada para usted, el Abogado del Fondo lo asesorará para presentar una petición de quiebra ante los tribunales.

¿Quién es elegible? Participante, cónyuge y dependientes.

Asesorías, consejo y revisión de documentos

Se encuentra disponible un Abogado del Fondo para revisar los documentos cuando se justifique y para responder las preguntas que pueda tener sobre sus derechos y deberes legales y sus problemas legales generales en todas las áreas legales que no estén específicamente excluidas por este Plan, según lo que se describe en las páginas 23 a 25.

¿Quién es elegible? Participante, cónyuge y dependientes.

Casos penales*

Un Abogado del Fondo lo representará en asuntos penales que involucren infracciones, delitos menores y/o delitos mayores que acarreen una sentencia de prisión y para los que la sentencia máxima sea de siete años o menos ante un tribunal penal del estado en el que ocurrió el delito o ante un tribunal federal.

¿Quién es elegible? Participante, cónyuge y dependientes.

Casos de deuda

Un Abogado del Fondo lo representará en cualquier negociación de conciliación donde sea demandado por una deuda que surja por la compra de bienes o servicios de un comerciante, o que surja de un préstamo de dinero de un prestamista institucional. Un Abogado del Fondo lo representará en los tribunales cuando tenga una defensa válida y demostrable.

¿Quién es elegible? Participante, cónyuge y dependientes.

Divorcio, separación y anulación*

Un Abogado del Fondo lo asesorará y representará en asuntos de divorcio, separación o anulación, así como en asuntos de manutención, custodia de un hijo y derechos de visita, y de la división de la propiedad marital hasta el momento de la sentencia de su divorcio.

¿Quién es elegible? El participante únicamente.

Asuntos de herencias (pequeñas)

Un Abogado del Fondo lo asesorará respecto a la administración de una herencia pequeña de una persona elegible que muera, ya sea que haya dejado un testamento o no, y lo ayudará a preparar los documentos necesarios. La definición de “herencia pequeña” varía según el estado (por ejemplo, actualmente se define como activos por debajo de los \$30,000 en el estado de New York o por debajo de los \$20,000 en New Jersey).

¿Quién es elegible? Participante y cónyuge.

* Los dependientes no son elegibles para los beneficios del Plan cuando la situación incluye una disputa legal o controversia con el participante. Por ejemplo, el Plan no lo representaría a su cónyuge en su divorcio o asuntos contenciosos del tribunal penal o de familia, como manutención, custodia, derechos de visita u orden de protección. En cualquier caso que incluya un conflicto de intereses entre usted y su dependiente, el Plan solo le proporcionará servicios legales a usted.

Asuntos del tribunal familiar*

Un Abogado del Fondo le aconsejará y representará (pero no a su cónyuge o dependiente si esto representa un conflicto de intereses) en asuntos relacionados con:

- custodia de un hijo y derechos de visita;
- sustento o manutención infantil;
- casos en los que un padre se vea implicado en un procedimiento por abandono o maltrato;
- guarda temporal de menores;
- paternidad;
- la eliminación de los nombres del registro estatal correspondiente por maltrato infantil; y
- violencia doméstica y órdenes de protección.

¿Quién es elegible? Participante, cónyuge y dependientes.

Tutela*

Un Abogado del Fondo lo representará (pero no a su cónyuge o dependiente) cuando esté justificada su solicitud no impugnada para ser designado tutor de la persona y/o la propiedad de un cónyuge, hijo o padre, excepto cuando se intenta obtener la administración de activos significativos que resultan de un caso de lesión personal.

¿Quién es elegible? El participante únicamente.

Asuntos de inmigración

Un Abogado del Fondo lo representará a usted, a su cónyuge y a sus hijos cubiertos (consulte la definición de hijos cubiertos en la página 9) en asuntos de inmigración, como ciudadanía, solicitud de residencia permanente (“Green Card”), asilo político, peticiones de estatus de protección temporal, o procedimientos de deportación.

* Los dependientes no son elegibles para los beneficios del Plan cuando la situación incluye una disputa legal o controversia con el participante. Por ejemplo, el Plan no lo representaría a su cónyuge en su divorcio o asuntos contenciosos del tribunal penal o de familia, como manutención, custodia, derechos de visita u orden de protección. En cualquier caso que incluya un conflicto de intereses entre usted y su dependiente, el Plan solo le proporcionará servicios legales a usted.

Un Abogado del Fondo lo representará en Peticiones de familiares para su cónyuge y sus hijos cubiertos. Un Abogado del Fondo también lo representará a usted y a su cónyuge en la petición de hasta cuatro familiares adicionales. El número máximo de peticiones por familia (sin incluir al cónyuge y a los hijos cubiertos) es cuatro. (Si ya ha presentado peticiones para cuatro familiares fuera de su unidad familiar inmediata, no dispone de asistencia del Fondo para más familiares). Si ambos cónyuges son participantes, cada cónyuge será elegible para presentar peticiones para hasta cuatro familiares adicionales.

El Fondo ofrece asistencia gratuita para completar la solicitud en virtud del Programa de acción diferida para los llegados en la infancia para los dependientes cubiertos. A los fines de este beneficio, los dependientes cubiertos son solo su cónyuge e hijos cubiertos (como se definen en la página 9) que sean menores de 31 años al 15 de junio de 2012. La tarifa de solicitud del gobierno no está cubierta y será su responsabilidad pagarla. Adicionalmente, las solicitudes de acción diferida para los llegados en la infancia (Deferred Action for Childhood Arrivals, DACA) no están sujetas a los costos compartidos que se aplican a los gastos de litigio.

¿Quién es elegible? Participante, cónyuge y dependientes.

Asuntos de delincuencia juvenil

Un Abogado del Fondo representará a su hijo menor dependiente acusado de delincuencia juvenil.

¿Quién es elegible? Los hijos dependientes.

Cambios de nombre

Un Abogado del Fondo lo representará en un proceso para cambiar su nombre, o en un procedimiento no impugnado para cambiar el nombre de un dependiente.

¿Quién es elegible? Participante, cónyuge y dependientes.

Acuerdos prenupciales

Un Abogado del Fondo le preparará un acuerdo antes de que se case para definir sus derechos sobre la propiedad y los de su futuro cónyuge.

¿Quién es elegible? El participante únicamente.

Compra de bienes y servicios

Un Abogado del Fondo lo representará en un caso meritorio que incluya una queja de su parte por bienes o servicios defectuosos donde la cantidad razonablemente en controversia exceda la jurisdicción del tribunal para reclamaciones menores en su estado. Por ejemplo, la jurisdicción para reclamaciones menores actualmente es de \$5,000 en New York y \$3,000 en New Jersey, sujeto a cambios en cualquier momento. Si la cantidad en controversia corresponde a la jurisdicción del tribunal para reclamaciones menores, el abogado del Fondo lo asesorará en cuanto a sus derechos y a los pasos que podría tomar, pero no lo representará en dichos tribunales. El Fondo no administrará su caso por bienes o servicios cuando un abogado privado podría tomar su caso a comisión.

¿Quién es elegible? Participante, cónyuge y dependientes.

Compra, venta o refinanciación de una vivienda

Un Abogado del Fondo lo representará en la compra, venta o refinanciación de una vivienda unitaria o pareada, apartamento en copropiedad o en condominio, siempre que no posea otra vivienda, apartamento en copropiedad o en condominio y que usted y su familia vivirán principalmente ahí. El Fondo también le reembolsará hasta \$200 por una inspección de la vivienda y hasta \$125 por una inspección de termitas, siempre que utilice un Abogado del Fondo y que se concrete la compraventa. El Fondo representará a su cónyuge solo en una transacción conjunta con usted.

¿Quién es elegible? El participante y su cónyuge, en caso de un contrato conjunto.

Testamento, poder de representación sobre asuntos de salud y poder de representación

Un Abogado del Fondo preparará un testamento simple*, un poder de representación sobre asuntos de salud y/o un poder de representación para usted y su cónyuge elegible.

¿Quién es elegible? Participante y cónyuge.

* Los testamentos simples no incluyen fideicomisos ni planificación sucesoria o impositiva. Un Abogado del Fondo preparará fideicomisos de retención simples para menores y fideicomisos para necesidades especiales reglamentarios.

Servicios de derivación a un abogado

Existen diversas áreas en las que el Fondo no puede proporcionarle un abogado pagado por el Fondo. Estas áreas se describen en las páginas 23 y 25 de este folleto.

Incluso en los asuntos donde el Fondo no pueda proporcionarle un abogado pagado por el Fondo, es posible que le den nombres de abogados que puedan ayudarlo en muchas de esas áreas, siempre que no exista un conflicto con la unión, los Fondos de beneficios o el empleador.

Lo que cubre el Plan: retirados y sus cónyuges⁽¹⁾

- Testamentos (simples*): para los retirados elegibles (consulte la página 7) y sus cónyuges, y limitado a una vez cada tres años excepto en el caso de muerte del beneficiario o de una ganancia o pérdida importante de activos.
- Administración de herencias pequeñas: asesoría y ayuda para obtener cartas de administración (autoridad de los tribunales para administrar herencias).
- Quiebra: quiebra simple (no en los casos de reorganización en virtud del Capítulo 13) una vez cada 8 años.
- Inmigración: un Abogado del Fondo lo representará a usted y a su cónyuge en asuntos de inmigración, como ciudadanía, solicitud de residencia permanente (“Green Card”), asilo político, peticiones de estatus de protección temporal o procedimientos de deportación. Un Abogado del Fondo también lo representará a usted y a su cónyuge en la petición de hasta cuatro familiares adicionales. El número máximo de peticiones por familia (sin incluir al cónyuge) es cuatro. (Si ya ha presentado peticiones para cuatro familiares sin incluir su cónyuge, no dispondrá de asistencia del Fondo para más familiares).
- Divorcios: se limitan a asuntos de común acuerdo donde la parte contraria renuncia a su derecho a comparecer, una vez cada diez años.

(1) En caso de disputa entre el retirado y su cónyuge, el Fondo representará solo al retirado.

* Los testamentos simples no incluyen fideicomisos ni planificación sucesoria o impositiva. Un Abogado del Fondo preparará fideicomisos de retención simples para menores y fideicomisos para necesidades especiales reglamentarios.

- Tribunal familiar: uno cada cinco años* excepto en el caso de un cambio importante en las circunstancias familiares.
- Asuntos de Medicare, Medicaid y el Seguro Social: conversaciones preliminares exclusivamente con el retirado; cuando se solicite se derivará a un abogado (a cuenta del retirado) con experiencia en esta área del derecho.
- Informes de crédito, deudas, mejoras en la vivienda, Ley del “Limón” (Lemon Law): solo asesoría telefónica.
- Compra o venta de una vivienda: siempre que sea su residencia primaria y que usted no sea propietario de otra vivienda, una vez cada diez años. Refinanciamiento una vez cada cinco años. El Fondo representará a su cónyuge solo en una transacción conjunta con usted.

Tenga en cuenta: La cobertura para retirados elegibles está limitada tal como se indica aquí, además de cualquier otra limitación especificada en el Plan para los empleados activos.

Lo que no cubre el Plan

Cualquier asunto legal que no esté especificado en las páginas 16 a 23, no está cubierto por este Plan. Algunos ejemplos de asuntos y gastos que no están cubiertos incluyen, entre otros:

1. Controversias con su empleador, sus directivos, representantes o subsidiarias. No se dispone de cobertura para asuntos penales o civiles que estén relacionados con su empleo o surjan de su empleo con un empleador contribuyente.
2. Controversias con su unión, cualquiera de sus empleados, representantes, organismos afiliados o sus funcionarios o representantes.
3. Controversias o posibles controversias con cualquier 32BJ Benefit Funds o cualquier otro plan de beneficios o fondo administrado por su unión o empleador o cualquiera de sus empleados, representantes, organismos afiliados o sus funcionarios o representantes.
4. En controversias entre usted y un cónyuge o dependiente, el Fondo solo lo representaría a usted y no a su cónyuge o dependiente.
5. Casos de desempleo e indemnización por accidentes y enfermedades laborales.

* Se puede dispensar de este requisito de 5 años a la absoluta discreción del Director.

6. Cualquier caso donde haya comenzado un litigio o una transacción y esté pendiente, y cuando sea o haya sido representado por otro abogado antes de acudir al Fondo.
7. Controversias con un arrendador.
8. Asuntos penales que incluyan delitos graves clase “A,” “B” o “C”, tal como lo define la Ley penal del estado de New York o un cargo equivalente en otro estado o en el tribunal federal.
9. Cualquier caso que incluya el uso de un vehículo motorizado, o surja a raíz de dicho uso, lo que incluye además multas de estacionamiento, infracciones de movimiento y otras infracciones de tránsito. Sin embargo, se cubren las infracciones por conducir intoxicado.
10. Cualquier infracción o procedimiento contra un organismo administrativo (por ej. Departamento de Sanidad, Departamento de Bomberos, etc.), con excepción de los descritos en la página 16 bajo el título “Asuntos de representación ante una agencia administrativa”.
11. Cualquier caso que incluya, entre otros, lesiones personales, daños a la propiedad, cobranzas, o cualquier asunto que pueda ser tomado a comisión.
12. Cualquier asunto en el que tenga derecho a representación a través del seguro u otra fuente que no le cobre.
13. Cualquier asunto impositivo.
14. Asuntos que incluyan inversiones financieras o emprendimientos comerciales o profesionales, o asuntos que surjan a raíz de éstos.
15. Cualquier transacción de bienes raíces en la que ya haya firmado un contrato antes de acudir al Fondo.
16. Cualquier asunto relacionado con un título de bienes raíces, infracciones, costos de cierre o cualquier otro costo o gasto relacionado con la compra, venta o refinanciamiento de una vivienda, excepto que se describa lo contrario en la página 21, “Compra, venta o refinanciamiento de una vivienda”.
17. Cualquier multa o sanción.
18. Cualquier honorario de abogados o costos en los que haya incurrido la parte contraria o que sean impuestos por una orden judicial.
19. Documentación de viaje para inmigración y visas de no inmigrante.
20. El costo de reposición de documentos de inmigración extraviados.
21. Exámenes médicos, fotografías, huellas digitales y otros gastos asociados con la inmigración y otros requisitos de las agencias.
22. Cualquier tarifa de un tribunal testamentario (excepto asuntos de tutela).
23. Incapacidad del Seguro social.
24. Solicitudes de inmigración basadas en el empleo.
25. Declaraciones juradas de apoyo para peticiones de inmigración que no están siendo procesadas por el Fondo.
26. Procedimientos impugnados de adopción o tutela. En estos casos, usted debe brindar su consentimiento para que el Fondo retire su representación en la acción, procedimiento o asunto y debe obtener otro abogado dentro de un plazo de 30 días desde la fecha de aviso por escrito de retiro del Fondo.

El Fondo puede proporcionarle los nombres de abogados que lo pueden ayudar en relación con los asuntos mencionados anteriormente, si fuera apropiado. Usted correrá con los gastos de cualquier arreglo al que llegue con el otro abogado para la asistencia en asuntos legales y cualquier otro asunto no cubierto por el Fondo. El Fondo no será responsable por ningún costo, honorario, gasto o desembolso en el que haya incurrido por asuntos no cubiertos, que incluyen, entre otros, los honorarios del abogado. No tiene la obligación de utilizar ningún abogado recomendado por el Plan.

Control de calidad

Si tiene alguna pregunta relacionada con la operación del Fondo o si quiere hacernos algún comentario sobre nuestro desempeño, comuníquese con el Director al 1-800-551-3225 o por correo electrónico a lfadmin@32bjfunds.com. El Director está a su disposición para responder sus preguntas.

Aprobación y rechazo de reclamaciones

Si rechazan su reclamo para un beneficio del Legal Fund, ya sea de forma total o parcial, recibirá un aviso por escrito del rechazo en un plazo de 90 días. Puede que circunstancias especiales requieran hasta 90 días adicionales, en cuyo caso se le notificará del retraso y de la fecha en que se espera tomar una decisión dentro del período inicial de 90 días. En el aviso se describirán las razones específicas para el rechazo, las disposiciones del Plan en las que se basa este rechazo, cualquier material o información adicionales que tenga que proporcionar para apoyar su solicitud y una explicación de por qué es necesario, y los procedimientos de revisión del Plan.

Apelación de reclamaciones rechazadas

Si se rechaza su reclamación, ya sea en forma total o parcial, usted puede apelar por escrito al Comité de Apelaciones de la Junta de fideicomiso en un plazo de 180 días después de la fecha en que reciba aviso del rechazo.

Las apelaciones a la Junta de fideicomiso deben enviarse por correo a:

Board of Trustees – Appeals Committee
Building Service 32BJ Legal Services Fund
25 West 18th Street
New York, NY 10011-4676

Su apelación debe establecer claramente las razones para presentarla y debe incluir cualquier documento adicional, registros u otra evidencia que usted cree que se debe considerar en relación con su apelación.

Debe presentar una apelación antes de entablar cualquier tipo de acción legal para revisar el rechazo de los beneficios.

El Comité de Apelaciones considerará su apelación y le informará su decisión después de revisar toda la evidencia necesaria y pertinente. Usted (o su representante autorizado) puede enviar comentarios por escrito, documentos, registros y otra información relacionada con la reclamación que fundamenten su apelación. Para considerar su apelación, el Comité de Apelaciones revisará toda la información que envíe, incluso si no se envió ni consideró en la determinación inicial de beneficios. Además, si lo solicita por escrito, el Plan le proporcionará a usted (o a su representante autorizado)

acceso a todos los documentos, registros y otra información relevante para su reclamación, o bien copias de ellos.

El Comité de Apelaciones tomará una decisión sobre su apelación en la siguiente reunión del Comité de Apelaciones programada regularmente después del recibo de su apelación. Sin embargo, si su solicitud se recibe con menos de 30 días de anticipación a la próxima reunión programada regularmente, se revisará su apelación en la segunda reunión después de la fecha de recepción de su solicitud. Si existen circunstancias especiales, es posible que sea necesario un retraso hasta la tercera reunión programada regularmente después de la recepción de su solicitud de revisión. Se le avisará con anticipación y por escrito si es necesaria esta extensión. Una vez que se llegue a una decisión sobre la revisión de su reclamación, se le notificará de esta lo antes posible, a más tardar cinco días después de que se haya tomado la decisión.

Aviso de la decisión de la apelación

Si se rechaza su reclamación en la apelación, ya sea de forma total o parcial, el aviso establecerá las razones específicas para la toma de la decisión y las disposiciones del Plan en que se basó esta decisión. También recibirá una declaración que indica que tiene derecho a recibir, cuando lo solicite y sin costo, un acceso razonable a todos los documentos y otra información relativa a su reclamación, o bien a copias de ellos. El aviso también establecerá que tiene derecho a iniciar una acción civil conforme a la sección 502(a) de la Ley de Seguridad de los ingresos jubilatorios de los empleados de 1974 (Employee Retirement Income Security Act of 1974, “ERISA”) para revisar una decisión adversa en la apelación.

Acciones posteriores

Todas las decisiones tomadas en la apelación serán finales y vinculantes para todas las partes, sujetas solo a su derecho a iniciar una acción civil conforme a la sección 502(a) de la ley ERISA después de haber agotado los procedimientos de apelación del Plan. Nadie puede presentar una demanda hasta no haber agotado estos procedimientos. **Además, no se puede entablar una demanda más de tres años después de la fecha en la cual se rechazó la apelación correspondiente.** Si no se toma una decisión con respecto a la apelación, no se puede entablar una demanda más de tres años después de la fecha en que el Comité de Apelaciones debería haber tomado una decisión sobre esta.

Si tiene alguna pregunta sobre el proceso de apelación, póngase en contacto con la Oficina de Cumplimiento a la dirección que figura en la página 34. Si tiene preguntas sobre sus derechos de apelación o para obtener asistencia, también puede comunicarse con la Employee Benefits Security Administration llamando por teléfono al 1-866-444-EBSA (3272) o en www.askebsa.dol.gov.

Información general

Dirección de correo

Es importante que le notifique al Centro de servicios para afiliados cuando cambie de dirección. (Además, si usted tiene un asunto pendiente con el Legal Fund, debe notificarle a su abogado acerca de cualquier cambio de nombre o dirección). Se considera que no se lo puede ubicar si se devuelve una carta que se le envió por correo de primera clase a su última dirección conocida.

Contribuciones del empleador

El Plan recibe contribuciones en conformidad con los acuerdos colectivos de trabajo entre Realty Advisory Board on Labor Relations, Inc., o varios empleadores independientes, y su unión. Estos acuerdos colectivos de trabajo estipulan que los empleadores realicen contribuciones al Fondo en nombre de cada empleado cubierto. Los empleadores que han suscrito estos acuerdos colectivos de trabajo también pueden participar en el Fondo en nombre de empleados que no son parte del acuerdo colectivo de trabajo, si los Agentes fiduciarios lo aprueban mediante la firma de un acuerdo de participación. Otros empleadores (como la misma Local 32BJ y 32BJ Benefit Funds) participan en el Fondo en nombre de sus empleados mediante la firma de un acuerdo de participación.

La Oficina de cumplimiento le proporcionará, cuando lo solicite por escrito, la información de si un empleador en particular está realizando contribuciones al Fondo en nombre de los participantes que trabajan bajo un acuerdo colectivo de trabajo o acuerdo de participación.

Cómo se pueden reducir, retrasar o perder los beneficios

Existen ciertas situaciones en las que se pueden reducir, retrasar o perder los beneficios. La mayoría de estas circunstancias se explican en este folleto, pero los beneficios también se pueden ver afectados si usted, o su dependiente, no:

- proporciona la información requerida para la prestación de los servicios legales del Plan;
- coopera con el Abogado del Fondo (consulte la página 13 para obtener más información); o
- tiene una dirección actualizada en los archivos del Centro de servicios para afiliados.

También debe tener en cuenta que los beneficios del Plan no son pagaderos para los dependientes que no sean elegibles. Solicitar deliberadamente beneficios para una persona que no es elegible se considera un fraude y podría estar sujeto a procedimientos penales.

Si el Plan paga equivocadamente más que la cantidad para la que es elegible usted o un dependiente, o paga beneficios que no están autorizados por el Plan, el Fondo puede recurrir a cualquier recurso permitido por la ley para recuperar los beneficios que pagó por error.

Cumplimiento de las leyes federales

El Plan está regido por los reglamentos y las normas del Internal Revenue Service y el Department of Labor y la ley impositiva vigente. Siempre se deberá interpretar el Plan de manera que se cumplan estos reglamentos, normas y leyes. Generalmente, las leyes federales tienen prioridad sobre las leyes estatales.

Modificación o cancelación del Plan

La Junta tiene la intención de mantener el Plan de forma indefinida, pero se reserva el derecho de modificarlo o cancelarlo a su absoluta discreción. Si el Plan se cancela o modifica de alguna forma, no se afectará su derecho a recibir el reembolso por los gastos elegibles en los que haya incurrido antes de la cancelación o modificación.

Si se cancela totalmente el Plan, los activos de este serán distribuidos para proporcionar beneficios de acuerdo con las disposiciones correspondientes del Acuerdo fiduciario y la ley federal.

Tenga en cuenta que los beneficios proporcionados por el Plan no son adquiridos. Esto se aplica tanto para los retirados como para los empleados activos. Por lo tanto, la Junta puede cancelar o modificar los beneficios, incluyendo los beneficios para los retirados, en cualquier momento a su absoluta discreción.

Administración del Plan

El Plan es lo que la ley llama un programa de beneficios de "salud y bienestar". Los beneficios se proporcionan a partir de los activos del Fondo. Esos activos se acumulan conforme a las disposiciones del Acuerdo fiduciario y se mantienen en el Fondo de fideicomiso con el fin de proporcionar beneficios a los participantes cubiertos y a sus dependientes, y de costear los gastos administrativos razonables.

El Plan es administrado por la Junta de fideicomiso. La Junta rige el Plan de acuerdo con un Acuerdo y declaración de fideicomiso. La Junta y/o sus designados debidamente autorizados tienen el derecho, poder y autoridad exclusivos, a su absoluta discreción, para administrar, aplicar e interpretar el Plan y para decidir todos los asuntos que surjan en conexión con la operación o administración del Plan establecido conforme al Fideicomiso. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la Junta o sus designados debidamente autorizados, incluido el Comité de Apelaciones con respecto a las apelaciones de reclamaciones de beneficios, tendrán toda la autoridad a su entera y absoluta discreción para:

- tomar todas las medidas y decisiones con respecto a la elegibilidad para el Plan y el monto de los beneficios pagaderos según este;
- formular, interpretar y aplicar las reglas, reglamentos y políticas necesarias para administrar el Plan de acuerdo con los términos del Plan;
- decidir todos los asuntos, incluidos los asuntos legales o de hecho, relativos al cálculo y pago de beneficios del Plan;
- resolver o aclarar cualquier ambigüedad, inconsistencia y omisión que surja con respecto al Plan, como se describe en esta SPD y el Acuerdo fiduciario u otros documentos del Plan;

- procesar y aprobar o rechazar las reclamaciones de beneficios y las reglas sobre exclusiones de beneficios; y
- determinar el nivel de prueba requerido en cada caso.

Todas las determinaciones e interpretaciones hechas por la Junta y/o sus designados debidamente autorizados serán finales y obligatorias para todos los participantes, dependientes elegibles, beneficiarios y cualquier otra persona que reclame beneficios conforme al Plan.

La Junta ha delegado ciertas funciones administrativas y operacionales al personal del Fondo y al Comité de Apelaciones. La mayoría de sus preguntas generales sobre sus beneficios pueden ser respondidas por el personal del Centro de servicios para afiliados. Si desea comunicarse con la Junta, escriba a:

Board of Trustees
Building Service 32BJ Legal Services Fund
25 West 18th Street
New York, NY 10011-4676

Declaración de derechos según la Ley de Seguridad de los ingresos jubilatorios de los empleados de 1974 con sus modificaciones

Como participante del Building Service 32BJ Legal Services Fund, tiene ciertos derechos y protecciones según la Ley de Seguridad de los ingresos jubilatorios de los empleados de 1974 (Employee Retirement Income Security Act of 1974, "ERISA"). ERISA establece que todos los participantes del Plan tendrán derecho a:

- Examinar sin costo, en la Oficina de cumplimiento de contratos, todos los documentos que rigen el Plan, incluidos los acuerdos colectivos de trabajo, los acuerdos de participación y el último informe anual ("Formulario serie 5500") presentado por el Plan ante el U.S. Department of Labor y disponible en el salón de información de la Employee Benefits Security Administration ("EBSA").
- Obtener, mediante solicitud por escrito a la Oficina de cumplimiento, copias de los documentos que rigen la operación del Plan, incluidos los acuerdos de trabajo, los acuerdos de participación y el último informe anual (Formulario serie 5500), así como la Descripción abreviada del Plan actualizada. El Fondo puede establecer un costo razonable por las copias.

- Recibir un resumen del informe financiero anual del Plan. La ley exige que la Junta proporcione a cada participante una copia de este resumen del informe anual.

Acciones prudentes de los Agentes fiduciarios del Plan

Además de establecer los derechos que tienen los participantes del Plan, ERISA impone obligaciones a las personas responsables de la operación del Plan. Las personas que administran su Plan, denominados “agentes fiduciarios” del Plan, tienen el deber de actuar prudentemente cuidando sus intereses y los intereses de los demás participantes y beneficiarios del Plan. Ninguna persona, incluyendo su empleador, su unión o cualquier otra persona, puede despedirlo o discriminarlo para impedir que obtenga un beneficio de bienestar o ejerza sus derechos según ERISA.

Haga cumplir sus derechos

Si se rechaza o se ignora su reclamación de un beneficio, de forma total o parcial, tiene derecho a conocer el motivo, a obtener sin costo copias de los documentos relacionados con la decisión y a apelar a cualquier rechazo, todo dentro de ciertos plazos.

Según ERISA, puede hacer valer los derechos mencionados anteriormente tomando ciertas medidas. Por ejemplo, si solicita una copia de los documentos del Plan o del último informe anual de este y no los recibe dentro de 30 días, puede presentar una demanda ante un tribunal federal. En dicho caso, el tribunal puede exigirle al administrador del Plan que le proporcione los materiales y le pague un máximo de \$110 diarios hasta que los reciba, a menos que estos no se hayan enviado por razones ajenas al administrador.

Si se rechaza o se ignora su reclamación de beneficios, ya sea en forma total o parcial, puede presentar una demanda en un tribunal estatal o federal después de agotar el proceso de apelación del Plan. Si los agentes fiduciarios del Plan hacen uso indebido del dinero del Plan o si sufre algún tipo de discriminación por ejercer sus derechos, puede pedir ayuda al U.S. Department of Labor o presentar una demanda ante un tribunal federal. No

puede presentar una demanda hasta que haya seguido los procedimientos de apelación descritos en las páginas 26 a 28. El tribunal decidirá quién deberá pagar los costos judiciales y los honorarios legales. Si obtiene un fallo favorable, el tribunal puede ordenarle a la parte demandada que pague dichos costos y honorarios. Si el fallo es desfavorable, el tribunal puede ordenarle a usted que pague estos costos y honorarios si, por ejemplo, se considera que su reclamación carece de fundamentos.

Ayuda con sus preguntas

Si tiene preguntas sobre su Plan, comuníquese con el administrador del Plan. Si tiene alguna pregunta sobre esta declaración o sus derechos según ERISA, o si necesita asistencia para obtener documentos del administrador del Plan, debe comunicarse con la oficina más cercana de la EBSA del U.S. Department of Labor que aparezca en su directorio telefónico, o con:

**Division of Technical Assistance and Inquiries
Employee Benefits Security Administration (EBSA)
U.S. Department of Labor
200 Constitution Avenue N.W.
Washington, DC 20210**

También puede obtener algunas publicaciones sobre sus derechos y obligaciones según ERISA llamando a la línea directa de publicaciones de EBSA, visitando el sitio web del Department of Labor: <http://www.dol.gov> o llamando a su número gratuito al 1-866-444-3272.

Información del Plan

Esta Descripción abreviada del Plan es el documento formal del plan para el Legal Services Fund.

Nombre del Plan: Building Service 32BJ Legal Services Fund
Número de identificación del empleador: 13-6841620
Número del plan: 501
Año del Plan: 1 de julio al 30 de junio
Tipo de Plan: Plan de bienestar

Financiamiento de los beneficios y tipo de administración

Todos las contribuciones realizadas al Fondo de fideicomiso son realizadas por los empleadores contribuyentes al Plan conforme a sus acuerdos por escrito. Los beneficios son administrados por el personal del Legal Fund.

Patrocinador y administrador del Plan

El Plan es administrado por una Junta de fideicomiso conjunta compuesta por los Agentes fiduciarios de la Unión y del Empleador. Puede comunicarse con la Junta a:

Board of Trustees
Building Service 32BJ Legal Services Fund
25 West 18th Street
New York, NY 10011-4676

Empleadores participantes

La Oficina de cumplimiento le brindará, cuando lo solicite por escrito, la información de si un empleador en particular está realizando contribuciones al Plan en nombre de los empleados que trabajan bajo un acuerdo escrito, así como también la dirección de dicho empleador. Además, se puede obtener una lista completa de los empleadores y uniones que patrocinan el Plan cuando lo solicite por escrito a la Oficina de cumplimiento; también está a disposición para su consulta en dicha oficina.

Para comunicarse con la Oficina de Cumplimiento, escriba a:

Compliance Office
Building Service 32BJ Benefit Funds
25 West 18th Street
New York, NY 10011-4676

Para comunicarse con el Legal Services Fund, llame al:

1-800-551-3225

o escriba a:

Building Service 32BJ Legal Services Fund
25 West 18th Street
New York, NY 10011-4676

Agente encargado de la notificación del proceso legal

La Junta ha sido designada como agente para la notificación del proceso legal. La notificación del proceso legal se puede efectuar en la Oficina de cumplimiento y a los Agentes fiduciarios individuales.

Esta página se dejó intencionalmente en blanco.

Información de contacto _ Centro de servicios para afiliados

Para obtener información sobre el 32BJ Legal Services Fund, llame al Centro de servicios para afiliados al 1-800-551-3225, inicie sesión en www.32bjfunds.org o escriba al Centro de servicios para afiliados a:

**Member Services
32BJ Legal Services Fund
25 West 18th Street
New York, NY 10011-4676**



32BJ Legal Services Fund
25 West 18th Street, New York, New York 10011-4676
Teléfono 1-800-551-3225
www.32bjfunds.org



Building Service 32BJ Legal Services Fund
25 West 18th Street
New York, NY 10011-4676

www.32bjfunds.org
800-551-3225 Centro de servicios para afiliados

Kyle E. Bragg, *Chairman*
Howard I. Rothschild, *Secretary*
Peter Goldberger, *Executive Director*
Olivia Cuggy, *Fund Director*

Resumen de modificaciones materiales Building Service 32BJ Legal Services Fund

La siguiente lista enumera los cambios que han ocurrido desde la impresión de la Descripción abreviada del Plan (Summary Plan Description, SPD) del Building Service 32BJ Legal Services Fund, con fecha del 1 de abril de 2021. El presente Resumen de modificaciones materiales (Summary of Material Modifications, SMM) suplementa o modifica la información presentada en su SPD con respecto al Plan. **Conserve este documento con su copia de la SPD para referencia futura.**

Aclaración de la definición de Separación legal Páginas 9 y 10: El texto asociado con el asterisco único se elimina en su totalidad y se reemplaza con lo siguiente:

*Generalmente, una separación legal es cualquier orden judicial o acuerdo vinculante desde el punto de vista legal conforme al cual las partes reconocen que están viviendo de manera separada. La separación legal incluye, entre otros, un divorcio de cuerpos y bienes, un divorcio limitado, una separación judicial, una manutención separada, un acuerdo entre cónyuges, un acuerdo de división de bienes conyugales y un acuerdo de división de bienes.

Aumento del límite de herencia pequeña Página 18: Con vigencia a partir del 1 de abril de 2021, la sección *Asuntos de herencias (pequeñas)* se elimina en su totalidad y se reemplaza con lo siguiente:

Asuntos de herencias (pequeñas)

Un abogado del Fondo lo asesorará respecto de la administración de una herencia pequeña (por ej., activos actuales inferiores a \$50,000 en el Estado de New York o, en New Jersey, inferiores a \$50,000 cuando el procedimiento lo inicie un cónyuge) de una persona elegible que muera, ya sea que haya dejado un testamento o no, y lo ayudará a preparar los documentos necesarios.

¿Quién es elegible? Participante y cónyuge.

Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o desea información adicional sobre las modificaciones, comuníquese con el Centro de servicios para afiliados al 1-800-551-3225 en el horario de 8:30 a. m. a 5:00 p. m., de lunes a viernes, o visítenos en línea en www.32bjfunds.org